



15 de abril de 2010

Honorable Angel "Chayanne" Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
Apartado 923431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

**RE: Proyecto de la Cámara 1208**

Honorable senador Martínez:

Reciba un cordial saludo del suscribiente. La Asociación de Hospitales de Puerto Rico recibió una solicitud de comentarios en relación al Proyecto de la Cámara 1208. A tales efectos, comparece el Lcdo. Jaime Plá Cortés, en representación de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico en cumplimiento con el requerimiento antes mencionado sometiendo nuestros comentarios al proyecto de referencia.

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico es una organización privada sin fines de lucro que agrupa a la mayoría de los hospitales tanto públicos como privados, al igual que a otras organizaciones e individuos que están relacionados o prestan servicios de salud en Puerto Rico. Fue creada en 1942, hace 67 años, con el propósito de fortalecer la unión de todas las instituciones de salud pública y privadas de nuestro país, y con el objetivo de lograr entre otros asuntos, la excelencia en la prestación de los servicios de salud.

En la actualidad nuestra matrícula esta integrada por hospitales y socios de otras

categorías, tales como Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Centros de Salud Mental, Casas de Salud, Centros de Cirugía Ambulatoria, Centros de Servicios Ambulatorios, Salas de Emergencia Independientes, Centros de Diálisis, Hospicios e individuos relacionados a los servicios y las profesiones aliadas a la salud.

Además, estamos afiliados a importantes organizaciones a nivel nacional e internacional, tales como la Asociación Americana de Hospitales, la Federación Internacional de Hospitales, la Federación Latinoamericana de Hospitales y la Organización Iberoamericana de Prestadores Privados de Servicios de Salud.

El Proyecto de la Cámara 1208 tiene como propósito enmendar el inciso (d) y adicionar un nuevo inciso (f) del Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 200, según enmendada conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de aclarar el alcance de la confidencialidad de la información relacionada con el paciente y restablecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos.

En cuanto a la enmienda al inciso (d) de la referida ley 194, encontramos que dicha enmienda es innecesaria toda vez que la Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA) cubre las preocupaciones del legislador en cuanto a la confidencialidad de la información del paciente y además provee las excepciones que permiten el intercambio de información para el cuidado, tratamiento y operaciones del negocio relacionadas al paciente. A tales efectos,

una legislación que duplique las disposiciones de HIPPA, que a su vez son mas abarcadoras, es innecesaria.

En cuanto al nuevo inciso (f) de la referida ley 194, encontramos que el mismo es también innecesario. Es la práctica de los hospitales proveer a los pacientes, en el momento de recibir cualquier pago de un paciente, un recibo de pago con la información necesaria para que este pueda conocer e interpretar el concepto por el cual se le está haciendo el cobro y pueda además hacer las reclamaciones que estime pertinente a terceros pagadores. Además, si necesitan información detallada del tratamiento, tienen derecho a solicitar una copia de su expediente clínico en el hospital.

Por todo lo cual, sometemos nuestros comentarios a esta Honorable Comisión en oposición al Proyecto de la Cámara 1208.

Cualquier pregunta adicional puede comunicarse con la Lcda. Ruby Rodríguez, Directora Ejecutiva Asociada al teléfono (787) 764-0290 o al Lcdo. Jorge Galva, Presidente del Comité de Legislación al (787) 621-3721.

Sometido muy respetuosamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Plá Cortés', written in a cursive style.

Lcdo. Jaime Plá Cortés  
Presidente